



# DECRETO

**Expediente nº:** 1835/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contratación de Servicios

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente administrativo 1835/2024, incoado desde el Área de Obras Públicas y Carreteras de la Corporación Insular para llevar a efecto la contratación del servicio **«DIRECCIÓN FACULTATIVA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO “TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M. DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA».**

Visto que, realizados los trámites previos y preceptivos, por Decreto de la Presidencia de fecha 02/09/2024, se saca a licitación el referido Servicio por el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y utilizando varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (117.379,81 €), insertándose el Anuncio de Licitación en el Perfil del Contratante de este Cabildo Insular en fecha 03/09 /2024.

Visto que, una vez expirado el plazo para la presentación de ofertas, con fecha 25/09/2024, se constituye la Mesa de Contratación, procediéndose a la apertura del archivo electrónico nº1, comprensivo de la documentación administrativa y los criterios de juicio de valor, de las empresas licitadoras CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA), con NIF: A29021334 y MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLP, con NIF: B38997235, admitiéndose a la licitación a todas las mencionadas por cuanto presentaron correctamente la documentación preceptiva.

Visto que, con fecha 02/10/2024, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación para otorgar la puntuación de los criterios basados en el juicio de valor, así como la apertura del archivo electrónico nº2, comprensivo de los criterios evaluables automáticamente, y su valoración de acuerdo a lo establecido en el PCAP, resultando lo siguiente:

- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159).

NIF: A29021334 CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA):

- Memoria Técnica Puntuación: 24.5





NIF: B38997235 MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLP:

- Memoria Técnica Puntuación: 28

Visto que, una vez verificado que la oferta económica de NIF: B38997235 MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLP., fue anormalmente baja, se requirió a la empresa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a su justificación, de conformidad con en la cláusula 17.2 del PCAP., y la valoración de criterios evaluables automáticamente, se celebró una vez se cumplido el plazo de justificación de la oferta anormalmente baja de la licitadora NIF: B38997235 MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLP.

Visto que, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 10/10/2024 se convocó la Mesa de Contratación para el día 16/10/2024 a efectos de evaluar la justificación de la oferta económica anormalmente baja de la empresa MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLP. con NIF: B38997235 para proceder a valorar criterios evaluables automáticamente, efectuar los cálculos, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Visto que, con fecha 16/10/2024, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación para evaluar la justificación de la oferta económica anormalmente baja de la empresa MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLP. con NIF: B38997235 para proceder a valorar criterios evaluables automáticamente, efectuar los cálculos, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Visto que, tras la revisión de la documentación aportada por la empresa, y la lectura de la valoración mediante informe técnico de la oferta de NIF: B38997235 MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLP, la Mesa ha concluido dar por justificada la oferta anormalmente baja. Y se procedió a valorar criterios evaluables automáticamente de acuerdo a lo establecido en el PCAP, resultando lo siguiente:

- Apertura criterios evaluables automáticamente:

NIF: A29021334 CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA):

- Contratación indefinida de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato. Puntuación: 3.

- Seguimiento del estado de la obra durante el plazo de garantía de la obra (un año). Puntuación: 10.

- Experiencia adicional del director de la obra. Puntuación: 4.

- Oferta económica: 100.924,70 € Puntuación: 27.21.

- Oficina en la isla de La Gomera. Puntuación: 5.

- Número de visitas semanales a la obra durante la ejecución de la obra. Puntuación: 12.





## Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

- Experiencia adicional del autor del proyecto. Puntuación: 5.

NIF: B38997235 MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLP:

- Contratación indefinida de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato. Puntuación: 1.25.

- Seguimiento del estado de la obra durante el plazo de garantía de la obra (un año). Puntuación: 10.

- Experiencia adicional del director de la obra. Puntuación: 5.

- Oferta económica: 71.000€ Puntuación: 30

- Oficina en la isla de La Gomera. Puntuación: 5.

- Número de visitas semanales a la obra durante la ejecución de la obra. Puntuación: 12.

- Experiencia adicional del autor del proyecto. Puntuación: 5.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B38997235 MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SLP. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 28 puntos.

Total criterios CAF: 68.25 puntos.

Total puntuación: **96.25 puntos.**

Orden: 2NIF: A29021334 CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA)

Total criterios CJV: 24.5 puntos.

Total criterios CAF: 66.21 puntos.

Total puntuación: **90.71 puntos.**

Visto que, se requirió a la empresa, para que constituyera en la Tesorería del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, la garantía definitiva y aportara la restante documentación administrativa no susceptible de ser comprobada a través del ROLECE; habiendo cumplido la contrata en tiempo y forma con este requisito, como queda acreditado en el expediente.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al





ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), una vez recibida la documentación descrita en el párrafo anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato, añadiendo el artículo 151 que “La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días”.

Considerando que, en virtud del art. 153 de la LCSP, una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el art. 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días naturales el documento administrativo de formalización del contrato; documento que a tenor del art. 154 será objeto de publicación en el perfil del contratante del Cabildo Insular.

Considerando que, a tenor de la cláusula 21 del PCAP y el art. 62 de la LCSP el órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que confiere el art. 34.1 d de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde a la Presidencia resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5349 de 29 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de octubre de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Adjudicar el servicio de «**DIRECCIÓN FACULTATIVA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO “TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍA DE ENLACE ENTRE LA CARRETERA GM-3 Y LA CV-20. T.M. DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA»**», a la mercantil MAPA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.L.P., con NIF: B38997235, por el precio incluido el IGIC de SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (75.970€), de los cuales SETENTA Y UN MIL EUROS (71.000€), pertenecen a la prestación del servicio en sí, y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (4.970€), al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración, por ser la licitadora que presentó la mejor oferta en relación calidad-precio, en aplicación de los criterios recogidos en la cláusula 12 del PCAP.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la formalización del contrato en documento administrativo con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título





suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante el contratista podrá solicitar que el mismo se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**TERCERO.-** Nombrar a D. Manuel Arteaga Mesa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Corporación, como responsable del contrato.

**CUARTO.-** Notifíquese a la empresa adjudicataria, al responsable del contrato y a los servicios económicos, dejando constancia en el expediente de su razón, y llévase a efecto su publicación en el Perfil del Contratante del Cabildo de La Gomera.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de la última firma electrónica.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 3D73FHTGNKQJ9T56TRPWP6NU  
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

---

**Excmo. Cabildo Insular de La Gomera**

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151

